
Municipio de Champotón, Campeche (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Champotón, Campeche**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-04004-02-0528

GF-110

Alcance

Universo Seleccionado:	42,353.7 miles de pesos
Muestra Auditada:	31,855.1 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	75.2 %

Resultados***Control interno.***

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la administración del FISM 2010.

Al 31 de diciembre de 2010, se ejerció el 100.0% de los recursos del fondo.

El municipio tiene los oficios de aprobación de la totalidad de las obras programadas y ejecutadas con el fondo.

El municipio integró los comités de obra con los beneficiarios de éstas, para el seguimiento y vigilancia en el proceso de ejecución; además participaron en la elaboración de las actas de entrega-recepción de las obras.

El municipio tiene segregadas las funciones de programación, autorización y pago, relativas a los recursos del fondo.

El municipio constituyó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual aprueba el programa anual para la aplicación de los recursos del fondo, que es elaborado con anticipación por el municipio. Además, el COPLADEMUN sesiona durante el ejercicio para analizar los avances del fondo respecto de los objetivos, programas y metas.

El municipio dispone de un Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental INDETEC, que permite el registro contable y presupuestal de los gastos, y facilita relacionarlos con las obras ejecutadas y llevar un avance financiero adecuado del fondo.

Debilidades:

El municipio no dispone de controles y lineamientos que garanticen que los recursos del fondo se ejerzan con de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El municipio no tiene procedimientos de conciliación, comunicación e interacción entre las distintas áreas que intervienen en el manejo y operación del fondo, en el control de las órdenes de pago y en el cotejo con los auxiliares contables.

El municipio carece de un sistema de archivo adecuado, guarda y custodia de documentos relacionados con el ejercicio del fondo.

El municipio no tiene definidos mecanismos de control presupuestal y elaboración de los informes y resultados programático-presupuestales, que permitan la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas llevadas a cabo en la Dirección de Planeación.

El municipio carece de información actualizada sobre el déficit de los servicios básicos que requiere la entidad, que le permita apoyar el proceso de planeación y la selección de los rubros en que se aplicará el FISM.

El municipio carece de los lineamientos y procedimientos para el manejo y seguimiento de las quejas surgidas de la ejecución de las obras.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio de Champotón, Campeche, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al H. Ayuntamiento del municipio de Champotón implementar acciones que permitan fortalecer los controles internos para la administración de los recursos del FISM.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0528-01-001

Transferencia de recursos.

2. El Gobierno del Estado publicó la distribución de los recursos del FISM por municipio, el calendario para su ministración mensual, así como las variables y fórmulas de distribución y metodología en el Periódico Oficial del Estado de Campeche del 28 de enero de 2010, el cual señala que se asignaron al municipio de Champotón 42,353.7 miles de pesos.

3. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche entregó los recursos del fondo al municipio en los primeros diez meses de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado por 42,353.7 miles de pesos.

4. Los recursos del fondo 2010 y sus accesorios que ascienden a 43,117.9 miles de pesos, se afectaron en garantía para el pago de un préstamo realizado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.C. (BANOBRAS) y que se cumplió con los términos y requisitos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e información contable y presupuestaria.

5. El municipio abrió la cuenta bancaria específica, para el manejo de los recursos del fondo, donde se depositó el monto asignado por 42,353.7 miles de pesos y sus productos financieros; asimismo, se verificó que no se transfirieron recursos a otros fondos o cuentas bancarias.

6. El municipio dispone de los registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como de la documentación original que justifica y comprueba el gasto, y que cumplen con los requisitos fiscales de conformidad con el marco jurídico aplicable.

7. El municipio tiene un registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de las obras y acciones incluidas en la muestra de auditoría.

8. Se verificó la existencia de los bienes adquiridos con recursos del fondo por 479.2 miles de pesos, y que dispone de los resguardos correspondientes.

Destino de los recursos.

9. Al 31 de diciembre de 2010 el municipio ejerció 42,353.7 miles de pesos de recursos del fondo, el 100.0% de lo asignado, los cuales se aplicaron para la realización de 92 obras y acciones, como se muestra a continuación.

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	% de Recursos Ejercidos	Número de Obras o Acciones
Agua potable.	10,914.7	25.8	33
Alcantarillado.	101.6	0.2	1
Urbanización municipal.	19,681.4	46.5	26
Electrificación rural y de colonias pobres.	5,742.5	13.6	7
Mejoramiento de vivienda.	2,422.5	5.7	19
Infraestructura productiva rural.	469.6	1.1	4
Desarrollo institucional.	847.1	2.0	1
Gastos indirectos.	1,270.6	3.0	1
Obligaciones financieras	903.7	2.1	0
TOTAL	42,353.7	100.0	92

FUENTE: Municipio de Champotón. Recursos ejercidos al 31 de diciembre 2010.

10. Los recursos del fondo se destinaron a obras y acciones que benefician a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y están comprendidas en los rubros previstos en la normativa.

11. El municipio de Champotón garantizó con recursos del FISM, un crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), por 18,551.0 miles de pesos (pagaderos con recursos del FISM 2010, 2011 y 2012), de los cuales 903.7 miles de pesos afectan los recursos 2010, y tiene la autorización de la legislatura local, se encuentra inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y en el registro único de obligaciones y empréstitos de la entidad federativa; además no se rebasó el 25.0% de los recursos anuales del fondo.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

12. El municipio de Champotón no informó a los órganos de control y fiscalización locales sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del FISM 2010.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0528-01-002

13. El municipio de Champotón reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas; asimismo, se verificó su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública municipal.

14. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

15. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) no le requirió al municipio por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

16. El municipio publicó los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el órgano local oficial de difusión y los puso a disposición del público por medio de su página electrónica de Internet y de otros medios locales de difusión.

17. El municipio de Champotón informó a las instancias de evaluación y fiscalización superior del ámbito local sobre la aplicación de los recursos del FISM del ejercicio fiscal 2010, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

Participación social.

18. En 42 obras y acciones ejecutadas con el FISM 2010 y 9 obras ejecutadas con el crédito de BANOBRAS, incluidas en la muestra de auditoría, el municipio constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de éstas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento, evaluación y entrega.

19. El municipio dispone de un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN), constituido mediante el acta de sesión del 9 de noviembre de 2009, que opera adecuadamente, promueve y apoya el proceso de participación social en la gestión del fondo. Las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó su seguimiento y evaluación.

20. El municipio recibió propuestas de obras y acciones por parte de los habitantes y representantes de las localidades, las cuales se priorizaron en el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN), para ser consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y realizó la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación.

21. De las 49 obras ejecutadas con los recursos del fondo por el municipio, 49 se entregaron a la comunidad y se dispone de las actas de entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del comité de obra.

Obras y acciones sociales.

22. El municipio de Champotón adjudicó en forma directa la obra núm. 800404401 "Suministro e instalación de luminarias para alumbrado público", por 3,876.8 miles de pesos, la cual se debió adjudicar bajo la modalidad de licitación pública de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del municipio libre de Champotón, para el ejercicio fiscal 2010.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0528-01-003

23. Con la revisión de los 39 expedientes técnicos de las obras ejecutadas con el FISM y 9 ejecutadas con el crédito de BANOBRAS, incluidas en la muestra de auditoría que fueron contratadas, se comprobó que están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

24. Con la revisión de los expedientes técnicos y de la verificación física de 39 obras ejecutadas con el FISM y 9 ejecutadas con el crédito de BANOBRAS, se comprobó que el municipio de Champotón no cobró las penas convencionales por 17.4 miles de pesos por el

retraso correspondiente al proyecto F001 “Proyecto de alcantarillado pluvial en Champoton”, de conformidad con lo establecido en el contrato.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0528-01-004

25. El municipio de Champotón no cobró las penas convencionales por 176.8 miles de pesos por el retraso de las obras núms. 8004006601, 800405501, 800405001 y 800404701, de conformidad con el contrato.

El municipio remitió, en el plazo establecido, la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 176.8 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo, con lo que se solventa lo observado.

26. Los expedientes técnicos de las 39 obras ejecutadas con el FISM y 9 ejecutadas con el crédito de BANOBRAS incluidas en la muestra de auditoría que fueron contratadas, se comprobó que los pagos están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

27. El municipio pagó por conceptos de obra no ejecutados 56.2 miles de pesos, en la obra núm. 800404701 “Construcción de UBVR (3 viviendas)” en la localidad de Xbacab.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0528-01-005

28. Con la revisión de un expediente técnico de obra incluida en la muestra de auditoría que se ejecutó por administración directa con recursos del FISM, se comprobó que tiene el acuerdo de ejecución para esta modalidad, la capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que se entregaron a las instancias correspondientes para su operación y que se dispone de la documentación comprobatoria del gasto.

29. Las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco jurídico aplicable y se aseguraron para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

30. Las adquisiciones realizadas están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se realizó el contrato, garantizó en su caso, los anticipos recibidos, y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

31. No se entregó el trabajo de gabinete, la investigación de campo, el anexo cartográfico, el cuadro comparativo de propuestas técnicas y los anexos estadísticos y definitivos, correspondientes al servicio incluido en la muestra de auditoría núm. 040041ME002 “Elaboración de atlas de riesgo para la ciudad de Champotón”, por 696.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0528-01-006

Impacto ecológico de las obras.

32. Las obras ejecutadas con los recursos del fondo y que se incluyeron en la muestra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

35. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 83,021 habitantes (70,554 en 2000); y 280 localidades (325 en 2000); para 2005 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: 13.9% presentan grado muy bajo, 43.0% bajo, 40.3% medio y 2.8% alto; el primer estrato concentraba en ese año el 59.6% de la población, el segundo el 23.3%, el tercero el 16.8% y el cuarto el 0.3%.

Con el FISM se atendieron en 2010, 28 localidades; el 74.0% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 22.4% de los recursos y en las que tienen grado medio se gastó el 3.6%.

Sin embargo, no se atendieron dos localidades que tienen un grado de rezago social alto.

No se ejercieron recursos del fondo en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, por lo tanto no se afectó el impacto del FISM.

La distribución programática de los recursos observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que únicamente se destinó el 46.5% de la inversión ejercida al rubro de urbanización municipal, en tanto que en los renglones de agua potable, alcantarillado, y electrificación, se aplicó en conjunto el 39.6% de la inversión ejercida.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan la capacidad del municipio para realizar programas de obra pública, de gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2010, el FISM representó el 19.2% de los ingresos propios del

municipio más las participaciones fiscales; asimismo, significó el 43.5% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 0.5 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 79.0%, en 2005 de 83.1% y en 2010 de 89.0%; en drenaje era de 49.0%, 67.9% y 80.5%, respectivamente; y en electrificación de 91.5%, 95.3% y 96.6%, en ese orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 25.8% se destinó en agua potable y 13.6% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 33 obras de agua potable, que beneficiaron a 109,389 personas; 7 de electrificación, con 16,240 beneficiarios; y 19 paquetes de materiales distribuidos para mejoramiento de vivienda con 490 beneficiarios.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

Gastos indirectos.

33. El municipio ejerció 1,270.6 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos que representa el 3.0% de los 42,353.7 miles de pesos asignados del fondo al municipio de Champotón, en conceptos que corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto.

Desarrollo institucional.

34. El municipio ejerció 847.1 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional que representó el 2.0% en relación con el monto de 42,353.7 miles de pesos asignados del fondo al municipio de Champotón, el cual se encuentra convenido entre los tres órdenes de gobierno y contiene las actividades a realizar con el recurso.

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM.

36. Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 98.0% estaban terminadas y el 2.0% en proceso; no se encontraron obras suspendidas ni canceladas.

De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente.

El municipio estableció las metas para los indicadores de desempeño, las cuales se cumplieron parcialmente.

Eficiencia en el uso de los recursos.

37. Se comparó el costo promedio por metro lineal de red de agua potable con tubería de P.V.C. respecto de los costos registrados para ese concepto en cuatro municipios vecinos y se determinó que el costo que presentó el municipio fiscalizado es 41.4% superior al promedio del costo en aquéllos; por lo que se concluye que existen en el municipio espacios de mejora en la eficiencia con la que se utilizan los recursos del FISM.

Se compararon los costos unitarios de cinco obras de pavimentación a base de riego de sello realizadas con el FISM 2010 en el municipio, a efecto de determinar su variación respecto del costo más bajo, y del análisis efectuado se determinó una diferencia promedio de 25.4% superior a aquellos con los que fueron comparados.

Lo anterior manifiesta que existe en el municipio espacios de mejora en la eficiencia con la que se utilizan los recursos del FISM.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón implementar las medidas necesarias para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos del FISM.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0528-01-007

Evaluación de los objetivos.

38. Los recursos del fondo no fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

La Auditoría Superior del Estado recomendó al municipio de Champotón solicitar a las instancias de evaluación federales y local la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados obtenidos con la ejecución del FISM.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0528-01-008

39. La SHCP y la dependencia coordinadora del fondo no acordaron con el Gobierno del Estado medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

40. La instancia de fiscalización local evaluó, con base en indicadores, el avance alcanzado con los recursos del fondo, respecto del déficit de agua entubada, drenaje y luz eléctrica en 2010, 2005 y 2000 con relación a la población del municipio.

41. El municipio cumplió con los objetivos del FISM, de conformidad con lo siguiente:

- El 100.0% de los recursos se ejerció en obras y acciones que se encuentran en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y benefician a población en rezago social o pobreza extrema.
- El 98.0% de las obras de la muestra de auditoría estaban terminadas, y faltaba concluir una obra que representó el 0.2% de los recursos del fondo.
- El 55.6% de los recursos del FISM se potencializó mediante la mezcla con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones.
- A la cabecera municipal se destinó el 54.7% de la inversión del fondo, aunque sólo concentra el 37.2% de la población.
- El municipio realizó una evaluación sobre los resultados del FISM al cierre del ejercicio, por medio del Comité para el Desarrollo Municipal.
- En el 91.1% de las obras revisadas los beneficiarios manifestaron estar satisfechos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría a junio de 2011 (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	
a) Obras terminadas, (%)	98.0
b) Obras en proceso, (%).	2.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	Sí
<u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	48
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
<u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	91.1
<u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.</u>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	100.0
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí

IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	Sí
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	19.2
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	35.4

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Campeche determinó 8 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-04000-02-0528-01-001
 10-C-04000-02-0528-01-002
 10-C-04000-02-0528-01-003
 10-C-04000-02-0528-01-004
 10-C-04000-02-0528-01-005
 10-C-04000-02-0528-01-006
 10-C-04000-02-0528-01-007
 10-C-04000-02-0528-01-008

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 946.4 miles de pesos, de los cuales 176.8 miles de pesos fueron operadas y 769.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

El municipio realizó pagos en exceso por conceptos no ejecutados por 56.2 miles de pesos y no se entregó el trabajo de gabinete de la realización de un Atlas de riesgos del municipio por 696.0 miles de pesos. El municipio ejerció el 46.5% en obras de urbanización cuando se

tienen déficits importantes en el servicio básico de drenaje y salud, y aun les falta por cubrir el 11.0% y 19.5% en los servicios básicos de agua y electrificación respectivamente, para cumplir con la cobertura total en el municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Champotón, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Dirección de Planeación y Financiamiento del Desarrollo Municipal; la Dirección de Desarrollo Socioeconómico; la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, y la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del municipio de Champotón.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 9, fracción III, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II, último párrafo.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 48, párrafo último y 49, párrafo segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado de Campeche: artículo 105, párrafo primero, fracción III, inciso e.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: artículos 1, fracción II, párrafo segundo, inciso e; 1 Bis; 2, 13, 26, 29, 30, 31, 33, 36, 42, 44, párrafo primero; 45, 53 y 54.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche: artículos 45, fracción II, y 60.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: artículos 1, 2, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, fracción V; 34, párrafo primero, fracción II, y párrafos último; 35, segundo; 36, párrafo primero, fracción I; 37, 38, párrafo segundo, fracciones II, III y V; y 40 párrafo primero.

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche: artículo 53, fracciones I, II, III, XXII y XXI.

Reglamento de la Administración Pública Municipal del municipio de Champotón: artículos 40, fracciones XVII y XVIII; 42, fracción XL, y 48, fracciones XXXI, XXXVIII y XLII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. En relación con la encuesta de percepción aplicada a la persona nombrada como enlace por parte de la entidad fiscalizada, respecto de los aspectos evaluados de conducción de la auditoría, aplicación de método de auditoría, requerimiento de información, celebración de reuniones y el valor agregado evaluados, ésta manifestó estar de acuerdo con el desempeño del grupo auditor que participó en el desarrollo de la auditoría.